

**CESIÓN DE CUOTAS, PARTES DE INTERÉS, CAPITAL COMANDITADO O COMANDITARIO,
ESTE ÚLTIMO PARA EL CASO DE SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE**

(art. 110, disp. 51/12)

a) Cesión entre Socios: Original y copia certificada del instrumento de cesión con firmas certificadas.

b) Cesión a Terceros. En el caso de incorporación de nuevos socios el instrumento deberá consignar nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad y número de CUIT, CUIL o CDI de los socios.

Se deberá acreditar la comunicación a la Gerencia, salvo que el órgano de administración sea el que inste o peticione la inscripción de la cesión.

1.- FORMULARIO MINUTA ROGATORIA (ANEXO II) con firmas certificada del representante legal ante escribano o firma del profesional habilitado en ejercicio de su incumbencia profesional. (Escribano, Contador Público o Abogado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480). Deberá constituir domicilio especial a los efectos de las tramitaciones en Martín y Omar N° 339, San Isidro. El formulario deberá confeccionarse en procesador de texto o máquina de escribir.

2.- TIMBRADO BANCO PROVINCIA en hoja aparte o en el mismo formulario de Minuta Rogatoria deberá constar el pago del Timbrado correspondiente a la Tasa Fiscal y Timbrado correspondiente al trámite de CESION DE CUOTAS. Ver valores en Web. En caso de más de un cedente y/o cesionario se abona un timbrado por cada uno.

3.- FOTOCOPIA CERTIFICADA de los antecedentes sociales inscriptos de la entidad para el caso de tratarse TRAMITE ESPECIAL POR 1 ó 4 DÍAS.

4.- CERTIFICADO DE LIBRE INHIBICIÓN DE EL/LOS CEDENTES (El certificado es expedido por el Registro de la Propiedad y posee una vigencia de 3 meses a partir de su expedición).

5.- INSTRUMENTO PÚBLICO O PRIVADO DE CESIÓN con firmas certificadas y **COPIA CERTIFICADA** del mismo. Se deberá acreditar la comunicación a la Gerencia.

Quando se tratare de una S.R.L. se deberá acompañar ejemplar del Boletín Oficial donde se haya publicado el aviso que exige el art. 10 de la Ley 19.550. En las sociedades en comandita por acciones deberá, además, cumplirse la exigencia del artículo 323 de la ley 19.550

6.- ASENTIMIENTO CONYUGAL con firma certificada, en los términos del Art. 1277 del Código Civil

7- FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE, con firmas certificadas por escribano público (ANEXO XXI).

8- TASA DE DELEGACIÓN: se abonará en la Oficina Delegada la tasa por la tramitación. Acompañar: **CONSTANCIA DE INICIO DE REEMPADRONAMIENTO** (de corresponder)